



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Ordinaria
15 de julio de 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la oficina del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en el piso 7 del inmueble localizado en la Avenida Niños Héroes No. 2409 de esta ciudad, y de conformidad con los artículos 17, 18.2, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior, convocada y presidida por el Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez en su carácter de Auditor Superior del Estado de Jalisco, y por tanto, Presidente del Comité de Transparencia, teniendo por objeto dentro de la misma, resolver respecto a la procedencia de clasificación de información al respecto:

- Solicitudes de Información folio. 04763819 y 04764019, presentadas por C. Alejandra Avalos, vía Plataforma Nacional de Transparencia el 04 cuatro de julio del 2019, recibida por este Órgano Técnico el mismo día.

Lista de Asistencia

El Presidente del Comité requirió al Mtro. Jorge Alberto Barrón Sánchez para que, en su carácter de Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité, mismo que dio fe de la presencia de los ciudadanos Jorge Alejandro Ortiz Ramírez en su carácter de Presidente, y Javier Jiménez Aguirre en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité.

El Presidente del Comité declaró la existencia de cuórum y abierta la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Orden del día

1.- Lista de asistencia y declaratoria de cuórum.

2.- Clasificación de información, respecto de:

- Las solicitudes de información presentadas por C. Alejandra Avalos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, identificadas con los folios, 04763819 y 04764019, con número de expediente interno 228/19, consistente en:

“Solicito copia de la hoja número 25 a la 44 del Expediente generado en relación a la denuncia de hechos presentada ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco por el C. Luis Armando Córdova Díaz el 27 de septiembre de 2018, en contra del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.”

“Solicito copia de la hoja número 44 a la 59 del Expediente generado en relación a la denuncia de hechos presentada ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco por el C. Luis Armando Córdova Díaz el 27 de septiembre de 2018, en contra del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.”

3.- Clausura de la sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Asuntos y Acuerdos

1.- Existe cuórum legal para el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en términos del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

2.- El Presidente le solicita al Secretario, dé cuenta a este Comité, respecto del segundo punto del orden del día, quien procede a establecer lo siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Antecedentes

Tocante a las solicitudes de información remitidas a esta Auditoría Superior vía Plataforma Nacional de Transparencia, identificadas con los folios 04763819, y 04764019, y con número de expediente interno 228/19:

I).- Por solicitudes de información presentadas el 04 cuatro de julio del 2019 ante este sujeto obligado, por C. Alejandra Avalos, y en virtud de que las mismas refieren al mismo expediente y son elaboradas por la misma persona, se procedió a la acumulación de las DOS en un solo expediente, de conformidad con los artículos 92, 93, 94, 95, 96 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 174 y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de las cuales solicitó:

“Solicito copia de la hoja número 25 a la 44 del Expediente generado en relación a la denuncia de hechos presentada ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco por el C. Luis Armando Córdova Díaz el 27 de septiembre de 2018, en contra del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.”

“Solicito copia de la hoja número 44 a la 59 del Expediente generado en relación a la denuncia de hechos presentada ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco por el C. Luis Armando Córdova Díaz el 27 de septiembre de 2018, en contra del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.”

II).- Se admitió dicha solicitud, toda vez que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 79 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III).- Analizando el estado actual de la información solicitada, se advierte que de la información peticionada actualmente se encuentra iniciado el Juicio de Amparo 1314/2019, promovido por Luis Armando Córdova Díaz, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y que al ser materia del procedimiento de dicho juicio se advierte que la información en comento, puede encuadrar en los supuestos de información reservada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en observancia al artículo 113 fracción X de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es por ello que con fundamento en el artículo 18 de la misma ley, corresponde a este Comité de Transparencia, resolver sobre la reserva de dicha información, a través de la **prueba de daño**:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

a).- La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

En principio, habrá de decirse que la información que se clasifica en esta Sesión del Comité de Transparencia, ya es considerada clasificada como información pública reservada por disposición legal expresa, tal y como se desprende del artículo 17.1, fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y a su vez por el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b).- La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Es por ello que, dar publicidad de dicha información, sin reunirse las condiciones que la misma ley establece, constituye per se una violación al estado de derecho, por parte de los servidores públicos que generan la información o sean responsables de su custodia, que atenta contra los principios de legalidad y del debido proceso, los cuales deben ser salvaguardados por los servidores públicos, según lo estipula el artículo 109, fracción III de la Carta Magna, y de manera deliberativa los artículos 90 y 92 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como de los numerales 7, fracciones I y IV, así como 61, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Así pues, los servidores al servicio del estado, están obligados a salvaguardar el principio de legalidad, el patrimonio del estado y el bien común en el desempeño de sus cargos; por lo que cualquier acto u omisión que atente contra la misma o contravenga la legalidad y los bienes jurídicamente tutelados por el Estado, será motivo de responsabilidad para los empleados gubernamentales, dentro de lo cual se encuentra el supuesto materia de esta Sesión del Comité de Transparencia, esto es, de dar publicidad a información que por disposición legal se encuentra reservada y que afectaría la estrategia procesal de este sujeto obligado dentro de procesos administrativos y/o judiciales, sin que para ello, se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones legales, como la contenida en el arábigo 17 de la ley multicitada, ya que en particular, su difusión ilegal, causaría perjuicio sin lugar a dudas, a las estrategias procesales.

Por lo que el riesgo es real, demostrable e identificable.

c).- El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Por otro lado, el divulgar información de procedimientos judiciales que no hayan causado estado, de manera ilegal o adversa a la legislación, afectaría de manera irreparable las estrategias procesales de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, poniendo en riesgos sus legítimos intereses jurídicos y en consecuencia el interés público, ya que este órgano técnico es representante de los intereses de la población.

Por todo lo anterior, se considera que otorgar información respecto de documentos que forman parte de procedimientos judiciales que no han causado estado, a quien no tenga interés jurídico, puede dañar las propias estrategias procesales del Estado, en especial, cuando se trate de asuntos onerosos de mayor cuantía.

d).- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio;

El tiempo de reserva se adecua al principio de proporcionalidad, derivado de que la información tiene carácter de reservado únicamente hasta que los procesos de impugnación que puedan girarse en su entorno hayan causado estado, y sin que en la especie se advierta la existencia de un medio menos restrictivo que pueda ser aplicado en relación con el tema que se analiza.

Habiendo sido analizado el caso concreto, resulta procedente negar toda la información contenida en el expediente relacionado con el escrito de denuncia presentado por Luis Armando Córdova Díaz el 27 de septiembre de 2018 ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el cual consta de 59 fojas útiles, en virtud a que la misma forma parte de un proceso judicial que no ha causado estado, considerándose así como información reservada.

Analizados los puntos de la prueba de daño desarrollados en párrafos que anteceden, se considera que de los mismos se satisfacen las hipótesis al efecto establecidas por los artículos 3.2 fracción II inciso b) y 17.1 Fracción I, Inciso g), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, destacando que de la misma manera, se acreditan exhaustivamente los extremos legales previstos en el artículo 18 numeral 1, fracciones I, II, III y IV así como su numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, en relación con el periodo de reserva al cual deberá sujetarse la información analizada, los suscritos consideramos que deberá prevalecer la reserva, hasta que todos los procesos judiciales de los que pueda ser objeto hayan causado estado.



GOBIERNO DE JALISCO



3.- No habiendo otro punto por desahogar, el Presidente del Comité da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 15 quince de julio de 2019, levantándose para constancia la presente acta, firmándola quienes en ella intervinieron.

Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Mtro. Jorge Alberto Barrón Sánchez
Titular de la Unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
y Secretario del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Javier Jiménez Aguirre
Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

La presente foja útil por uno solo de sus lados forma parte del Acta del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 15 quince de julio del 2019.